

DIA	MES	AÑO
18	10	2021

SEÑOR(ES)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
ATN: SECRETARIA DE SALUD  
TELEFONO:  
COCHABAMBA

PRECIOS : EN BOLIVIANOS, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY  
SU REF. : PABLO AMAYA - CEL 76990910  
VALIDEZ DE LA OFERTA : 30 DIAS CALENDARIO  
TIEMPO DE ENTREGA : 15 DIAS CALENDARIO  
CONDICION DE PAGO : CHEQUE

GARANTIA: 12 MESES  
ASESORAMIENTO TECNICO  
CAPACITACION  
REPUESTOS ORIGINALES  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
1	1	<p><b>Tabla Espinal Adulto</b>  <b>Marca:</b> Xiehe  <b>Modelo:</b> Tabla de Rescate Adulto color Naranja</p> <p>*El tablero espinal se utiliza habitualmente para transportar con seguridad a los heridos graves e inmóviles.  *Puede flotar en el agua, permite realizar radiografías y también se utiliza junto con el inmovilizador de cabeza.  *Fabricado con plástico de ingeniería de alta resistencia, este tablero espinal es resistente, antiarrugamiento, carga de peso y fácil de almacenar.  *Es un elemento imprescindible en el equipamiento de primeros auxilios de los centros médicos.</p> <p><b>Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Radiotransparente para Rayos X</li> <li>• Transparente para Resonancia Magnética</li> <li>• Lavable</li> <li>• Flotante e impermeable a todos los fluidos</li> <li>• Fabricada en polietileno lineal de alta densidad con patillas de plástico</li> <li>• Compatible con todo tipo de inmovilizador de cabeza y sistema a ajuste</li> <li>• Color naranja</li> <li>• Incluye 2 cinturones para sujeción</li> </ul> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas abierta: 184 x 44.5 x 6.5 cm</li> <li>• Peso: 7,6 Kg</li> <li>• Carga: 150 Kg</li> </ul> 	1,320.00	1,320.00
PRECIO TOTAL				1,320.00

DIA	MES	AÑO
18	10	2021

SEÑOR(ES)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
ATN: SECRETARIA DE SALUD  
TELEFONO:  
COCHABAMBA

PRECIOS : EN BOLIVIANOS, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY  
SU REF. : PABLO AMAYA - CEL 76990910  
VALIDEZ DE LA OFERTA : 30 DIAS CALENDARIO  
TIEMPO DE ENTREGA : 15 DIAS CALENDARIO  
CONDICION DE PAGO : CHEQUE

GARANTIA: 12 MESES  
ASESORAMIENTO TECNICO  
CAPACITACION  
REPUESTOS ORIGINALES  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
1	1	<b>Tabla Espinal Pediatrica</b> <b>Marca:</b> Xiehe <b>Modelo:</b> Tabla de Rescate color Naranja Corta  *El tablero espinal se utiliza habitualmente para transportar con seguridad a los heridos graves e inmóviles. *Puede flotar en el agua, permite realizar radiografías y también se utiliza junto con el inmovilizador de cabeza. *Fabricado con plástico de ingeniería de alta resistencia, este tablero espinal es resistente, antiarrugamiento, carga de peso y fácil de almacenar. *Es un elemento imprescindible en el equipamiento de primeros auxilios de los centros médicos.  <b>Características</b> • Radiotransparente para Rayos X • Transparente para Resonancia Magnética • Lavable • Flotante e impermeable a todos los fluidos • Fabricada en polietileno lineal de alta densidad con patillas de plástico • Compatible con todo tipo de inmovilizador de cabeza y sistema a ajuste • Color naranja • Incluye 2 cinturones para sujeción	800.00	800.00
PRECIO TOTAL				800.00



SANTA CRUZ  
C. Perú Vélez N° 41  
Tel: (591) 355-6756 • 355-2461  
Fax: (591) 355-6417  
info.santacruz@biotecno.com.bo

LA PAZ  
Av. Buch N° 1597 esq. Díaz Romero  
Tel: (591-2) 22-0556 • 22-15716  
Fax: (591-2) 222-7015  
info.lapaz@biotecno.com.bo

COCHABAMBA  
C. Antezana N° 6312  
Tel: (591-4) 425-5621 • 422-2576  
Fax: (591-4) 452-0667  
info.cochabamba@biotecno.com.bo

SUCRE  
C. Olímpica N° 572 esquina  
Urriolagoitia  
Tel: (591-4) 691-1574  
info.sucre@biotecno.com.bo

TARIJA  
Av. Domingo Paz N° 342  
Tel: (591-4) 663-5877  
info.tarija@biotecno.com.bo

TRINIDAD  
C. Melitón Villavicencio N° 664  
Tel. Fax: (591-3) 462-7464  
info.benito@biotecno.com.bo

DIA	MES	AÑO
18	10	2021

SEÑOR(ES)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
ATN: SECRETARIA DE SALUD  
TELEFONO:  
COCHABAMBA

PRECIOS : EN BOLIVIANOS, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY  
SU REF. : PABLO AMAYA - CEL 76990910  
VALIDEZ DE LA OFERTA : 30 DIAS CALENDARIO  
TIEMPO DE ENTREGA : 15 DIAS CALENDARIO  
CONDICION DE PAGO : CHEQUE

GARANTIA: 12 MESES  
ASESORAMIENTO TECNICO  
CAPACITACION  
REPUESTOS ORIGINALES  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
1	1	<b>BALANZA CON TALLIMETRO</b> <b>Modelo: 2391</b> <b>Marca y Origen: Detecto - USA</b>  La imprescindible báscula 2391 en hospitales y consultorios dispone de una barra a la altura de sus ojos permitiéndole a usted y a su paciente un correcto y fácil funcionamiento. La cubierta de la plataforma la puede retirar para su limpieza siendo la única en su estilo. <u><b>CARACTERISTICAS</b></u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de pesaje con protección anticorrosiva</li> <li>• Capacidad de 200 kg. x 100 g.</li> <li>• Plataforma Aprox. de 27cm. x 37cm.</li> <li>• Barra de lectura doble fundido en aluminio en contraste negro, de fácil lectura desde cualquier ángulo.</li> <li>• Plataforma cubierta con pintura epóxica. antideslizante.</li> </ul> 	3,085.00.-	3,085.00.-
<b>PRECIO TOTAL</b>				3,085.00.-



**BioTECNO**  
EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS  
EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO

**SANTA CRUZ**

C. Pero Vélez N° 41  
Tel: (591) 355-6756 • 355-2161  
Fax: (591) 355-6417  
info.santacruz@biotecnocom.bo

**LA PAZ**

Av. Buch N° 1897 esq. Díaz Romero  
Tel: (591-2) 22-6886 • 2245710  
Fax: (591-2) 222-7015  
info.lapaz@biotecnocom.bo

**COCHABAMBA**

C. Antezana N° 312  
Tel: (591-4) 425-5624 • 422-2576  
Fax: (591-4) 452-9667  
info.cochabamba@biotecnocom.bo

**SUCRE**

C. Olíetu N° 572 esquina  
Urriolagoitia  
Tel: (591-4) 691-1574  
info.sucre@biotecnocom.bo

**TARIJA**

Av. Domingo Paz N° 342  
Tel: (591-4) 663-8877  
info.tarija@biotecnocom.bo

**TRINIDAD**

C. Melitón Villavicencio N° 664  
Tel. Fax: (591-3) 462-7164  
info.benito@biotecnocom.bo

DIA	MES	AÑO
18	10	2021

SEÑOR(ES)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
ATN: SECRETARIA DE SALUD  
TELEFONO:  
COCHABAMBA

MARCA Y ORIGEN :	DETECTO - USA	GARANTIA: 12 MESES
PRECIOS :	EN BOLIVIANOS, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY	ASESORAMIENTO TECNICO
SU REF. :	PABLO AMAYA - CEL 76990910	CAPACITACION
VALIDEZ DE LA OFERTA :	30 DIAS	REPUESTOS ORIGINALES
TIEMPO DE ENTREGA :	15 DIAS CALENDARIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONDICION DE PAGO :	CON CHEQUE	

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
1	1	<p>BALANZA PEDIATRICA DIGITAL PROCEDENCIA: USA MARCA: DETECTO</p> <p>La multifuncionabilidad es la clave de la Balanza Pediátrica Digital MB130 de Detecto para el mercado del cuidado de la salud. Esta balanza digital se caracteriza por poseer una bandeja de bebe removible la cual convierte automáticamente la balanza en una balanza de pie para niños pequeños con una capacidad de hasta 20 kilogramos.</p> <p>Pantalla LCD de fácil lectura que se caracteriza por poseer unidades de libras y kilogramos. La energía es proporcionada por cualquier batería de 9 voltios ( no incluida ) o el adaptador AC (incluido). El peso ligero, y el diseño confortable hace que estas balanzas sean ideales para las visitas de las enfermeras y profesionales del cuidado de la salud .</p> <p><b>DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Doble graduación para cuidado neonatal a pediátrico.</p> <p>La Balanza Pediátrica Digital modelo Mb130 de Detecto con maletín opcional.</p> <p>Diseño Compacto.</p> <p>Muy Portatil.</p> <p>Simple de Usar.</p> <p>Capacidad de 20 kg / 40 lb.</p> <p>Fácil de Limpiar.</p> <p>Bajo consumo de Energia.</p> <p>Bandeja removible para Pesaje parado de un niño pequeño.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p> <p>Dimensiones</p> <p>Base: 340 x 330 x 50 mm.</p> <p>Bandeja: 585 x 280 x 120 mm.</p> <p>Unidades de medida kg / lb</p> <p>Teclas de operación ON/ZERO/OFF, HOLD, UNIT</p> <p>Tiempo de estabilización 1-2 segundos</p> <p>Temperatura de operación 5 °C - 40 °C</p> <p>Indicador de pantalla 25 mm / 1 pulgada en LCD grande con 5 dígitos</p> 	3,125.00	3,125.00
			PRECIO TOTAL	3,125.00

SEÑOR(ES)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
ATN: SECRETARIA DE SALUD  
TELEFONO:  
COCHABAMBA

COTIZACION		
No.: BT 206/21		
DIA	MES	AÑO
18	10	2021

MARCA Y ORIGEN : DETECTO - USA  
 PRECIOS : EN BOLIVIANOS, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY  
 SU REF. : PABLO AMAYA - CEL 76990910  
 VALIDEZ DE LA OFERTA : 30 DIAS  
 TIEMPO DE ENTREGA : 15 DIAS CALENDARIO  
 CONDICION DE PAGO : CON CHEQUE

GARANTIA: 12 MESES  
 ASESORAMIENTO TECNICO  
 CAPACITACION  
 REPUESTOS ORIGINALES  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
1	2	<p>CAMILLA DE EXAMINACION GINECOLOGICA          PROCEDENCIA: CHINA          MARCA: XIEHE</p> <p><b>Descripción detallada del producto:</b>          * Material: Acero inoxidable          * Acolchado con colchón de espuma y cubierto de cuero y resistente al agua          * Soporte de pierna ajustable y lavabo SS</p> <p><b>Características técnicas:</b>          1) Tamaño del producto (largo x ancho x alto): 180 x 55 x 80 cm          2) Tamaño del embalaje (2 piezas / caja): 205 x 77 x 19 cm          3) NO: 85 kg GW: 90 kg          4) Límite de carga: 160 kg</p> 	4,500.00	9,000.00
<b>PRECIO TOTAL</b>				9,000.00



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud y Deportes  
Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud

## CERTIFICADO

Cert.: 059/2021

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED, a solicitud de BIOTECNO LTDA.

### CERTIFICA:

Que, BIOTECNO LTDA. empresa legalmente establecida, mediante Resolución Ministerial No.657 de fecha 11 de Noviembre de 2002, tiene autorización para importar Equipos Médicos, Instrumental Quirúrgico y Material Descartable, bajo Registro Sanitario correspondiente.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 10 de Mayo de 2021

  
Dra. Lízeth A. Hunca Pinto  
JEFE DE DPTO. DE VIGILANCIA Y CONTROL a/  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
AGEMED



REF: 448541

Usua.: ZULMA

cc: Arch.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES  
MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE  
"COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL  
CENTRO DE SALUD EL PASO"  
CUCE: 19-1302-00-989346-1-2  
CONTRATO No. 441/2019**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD EL PASO**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).** Son parte del presente contrato.

**1.1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, con NIT Nº **123715026**, representado por el Sr. **HECTOR FREDDY MONTAÑO TOTOLA**, con Cedula de Identidad Nº 3575233 expedido en el Departamento de Cochabamba, Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme consta la Resolución Municipal Nº 197/2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal de la ciudad de Quillacollo, con domicilio en la Calle 6 de Agosto, Edif. Municipal, 1er piso, Quillacollo, que en adelante se denominará, la **ENTIDAD**.

**1.2 BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, con Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) Nº 00009543, NIT Nº 1028587023, con domicilio señalado según propuesta (Formulario A-2b) en la Ciudad de Cochabamba - en la Calle Antezana Nº 312, constituida mediante Escritura Pública sobre Modificación Total de la Escritura de Constitución de la Sociedad Biotecno Ltda..- Testimonio Nº 934/2018 de 02 de Abril de 2018, emitido por la Notaria de Fe Publica Nº 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra cargo de la Dra. Teresa Jenny Flores de Báez; **representado legalmente** mediante Testimonio Nº 006/2015 de fecha 07 de Enero de 2015, emitido por la Notaria de Fe Publica Nº 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra cargo de la Dra. Teresa Jenny Flores de Báez; **por la Sra. MARIA DEL PILAR CALDERON DE LOBO**, mayor de edad, hábil a los efectos de ley, con C.I. No. 2832425-1K expedido en el Departamento de Santa Cruz, con domicilio en la Calle Alfredo Guillen Nº 3446 - Zona Temporal - Cochabamba; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

Quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en el SICOES en fecha **16 de Diciembre de 2019**, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (**CUCE: 19-1302-00-989346-1-2**), con **Código Interno: AN/B055/2019**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación en fecha 23 de Diciembre de 2019 emitido por la Dra. Pamela M. Chávez R. - Bioquímica Farmacéutica Administrativo C.S. El Paso, Lic. Sandro Rocha Gómez. - Administrador de Centros Hosp. Dr. Benigno Sánchez. y el Ing. Denis W. Ramírez A. - Responsable Bioingeniería Hosp. Dr. Benigno Sánchez de Qlio.; mediante la Resolución Administrativa de Adjudicación emitida por el RPA G.A.M./RPA/RA/391/2019 de fecha 23 de Diciembre de 2019: resolvió adjudicar la Adquisición de Productos Farmacéuticos-Medicamentos: "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD EL PASO**" a **BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, representado legalmente por la Sra. **MARIA DEL PILAR CALDERON DE LOBO**, con C.I. No. 2832425-1K expedido en el Departamento de Santa Cruz, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.



**Quillacollo**  
TIERRA DE LA INTEGRACIÓN

Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362771  
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este  
Web: www.quillacollogob.com

**CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).** El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA).** El objeto del presente contrato es la adquisición de **"COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD EL PASO"** que en adelante se denominaran los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Marca/ Modelo	País de Origen	Cant. Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
2	AUTOCLAVE DE MESA	1	122.000,00	122.000,00	TUTTNAUER/ 3870ELV	Israel	1	122.000,00	122.000,00
Total:								<b>122.000,00</b>	

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del **RUPE N° 994741** de fecha 30 de Diciembre de 2019
- e) Garantía (s), cuando corresponda.
- f) Documento de Constitución, cuando corresponda.
- g) Contrato de Asociación Accidental, cuando corresponda.
- h) Poder General del Representante Legal, cuando corresponda.
- i) Otros documentos necesarios de acuerdo al objeto de la contratación.

**CLAUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la **ENTIDAD** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA).** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).** El **PROVEEDOR**, garantiza el cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes con la **GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO N° BG-088006-0200**, emitida por el **BANCO BISA S.A.** de fecha 27 de Diciembre de 2019, con vigencia hasta el 18 de Marzo de 2020, por cuenta de BIOTECNO LTDA dentro el proceso "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD EL PASO**" a la orden del **Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo** por la suma de **8.540,00 Bs.- (Ocho Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.



El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**Quillacollo**  
TIERRA DE LA INTEGRACIÓN

Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362771  
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este

**CLAUSULA NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto Funcionamiento y/o Mantenimiento de **BIENES** objeto del presente contrato con la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria con la **GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO** Número: BG-088005-0200 de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por el **BANCO BISA S.A.**; con vigencia hasta el 20 de Febrero de 2022, *por cuenta de BIOTECNO LTDA dentro el proceso "COMPRA DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD EL PASO"*a la orden del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bs.- 1.830,00 (**Un Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos**), equivalente al 1.5% del monto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA.- (ANTICIPO).** En el presente contrato no se otorgará anticipo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (PLAZO DE ENTREGA).** El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: 09 (**Nueve**) días calendario.

El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir de:

- La suscripción del contrato y/o emisión de la Orden de Entrega

El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

Los bienes se recibirán previa verificación de la unidad solicitante y la Comisión de Recepción designado para el efecto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (LUGAR DE ENTREGA).** El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en ambientes del Almacén del Hospital Dr. Benigno Sánchez de la Ciudad de Quillacollo, ubicado en la Av. Suarez Miranda casi esquina Calle Rafael Pavón, a(l) o (la) Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción

Los bienes deben ser entregados cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sujetas a la conformidad por el Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción de la entidad contratante

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **122.000,00 Bs.- (Ciento Veintidós Mil 00/100 Bolivianos)**.

- **Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.** El monto del presente contrato, será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

Los pagos de estos montos se realizarán una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

**ÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada por escrito a:

Al **CONTRATISTA**: Domicilio señalado según propuesta (Formulario A-2b) en la Ciudad de Cochabamba – en la Calle Antezana Nº 0312.

A la **ENTIDAD**: Domicilio en la calle 6 de agosto, Edif. Municipal, 1er piso, Quillacollo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR).** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta cinco (5) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de tres (3) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (FACTURACIÓN).** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS).** El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el



**Quillacollo**  
TIERRA DE LA INTEGRACIÓN

Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362771  
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este  
Web: www.quillacollogob.com

**1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**1) Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **Bienes**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**2) Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **Bienes** por más de diez (10) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

**3) Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **Bienes** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **Bienes** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **Bienes** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **Bienes** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **Bienes** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o las retenciones por este concepto, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 4) **Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el



**Quillacollo**  
TIERRA DE LA INTEGRACIÓN

Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362771  
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este  
Web: www.quillacollogob.com

Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de cinco (5) días calendario, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la **ENTIDAD**. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**CLÁUSULA TRIGESIMO.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Sr. **HECTOR FREDDY MONTAÑO TOTOLA**, con Cedula de Identidad Nº 3575233 expedido en el Departamento de Cochabamba, Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme consta la Resolución Municipal Nº 197/2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal de la ciudad de Quillacollo, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Sra. **MARIA DEL PILAR CALDERON DE LOBO**, representante legal de **BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Quillacollo, 31 de Diciembre de 2019.

Sr. Hector Freddy Montaño Totola  
**ALCALDE SUPLENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.  
CONTRATANTE**

*M. Calderón*  
María del Pilar Calderón de Lobo  
**BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA BIOTECNO LTDA.  
PROVEEDORA**

**BioTECNO LTDA.**  
EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS  
EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO

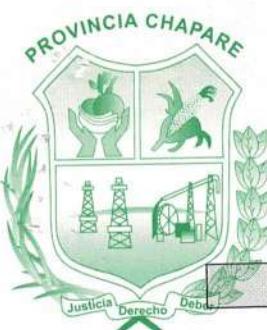


*J. Orosco*  
Julia Oroscó Olivera  
ABOGADO II - CONTRATOS  
Gob. Autónomo Municipal Quillacollo

**Quillacollo**  
TIERRA DE LA INTEGRACIÓN

Teléfono: (591) + 4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362771  
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este  
Web: [www.quillacollogob.com](http://www.quillacollogob.com)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059  
E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org  
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

## MINUTA DE CONTRATO

Nº 411 /2012

### SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE COCHABAMBA

Conste por el presente Contrato Administrativo de adquisición de bienes, U.C. Nº 265/2012, CUCE Nº 12-1312-00-331005-1-1, con Apertura Programática Nº 20000040 para el “**EQUIPAMIENTO MEDICO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MENOR HOSPITAL MÉXICO (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MÉXICO)**”, comprensión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que se celebra al tenor se las condiciones que siguen;

**PRIMERA.-** Intervienen en la suscripción del presente instrumento:

1.1.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado por el Sr. **HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de conformidad a las facultades otorgadas mediante Acta de Posesión de fecha 30 de mayo de 2010, con domicilio en la Plaza 6 de Agosto E-0415 de la ciudad de Sacaba, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

1.2.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada “**BIOTECNO LTDA.**” Constituida legalmente según Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Constitución de Sociedad por aumento de capital y socios No. 38/2009 de fecha 08 de enero de 2009 suscrito, ante Notaria de Fe Pública No. 34, a cargo de la Dra. Martha Ariane Antelo Cabruja del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra y representada legalmente por la Sra. **MARÍA DEL PILAR CALDERÓN DE LOBO**, mayor de edad, con cedula de Identidad No. 2832425 expedido en Santa Cruz, con Número de Identificación Tributaria N.I.T. No. 1028587023, con Matrícula de Comercio No. 00009543, Según Testimonio de Poder de Administración No. 592/2006, de fecha 05 de septiembre de 2006, otorgado por Pablo Javier Calderón Vargas, María de Pilar Calderón de Lobo, María Lucrecia Calderón de Quiros y María Bernarda Calderón de Vargas, ante Notaria de Fe Pública No. 55, que en a cargo de la Dra. María del Rosario Gretel Calderón, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente contrato.

#### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (A.N.P.E.), U.C. Nº 265/2012, CUCE Nº 12-1312-00-331005-1-1, con Apertura Programática Nº 20000040 para el “**EQUIPAMIENTO MEDICO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MENOR HOSPITAL MÉXICO (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MÉXICO)**”, comprensión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de **Equipos Médicos**, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 29 de agosto de 2012, a personas jurídicas con capacidad de celebrar actos jurídicos, a presentar propuestas para la adquisición del U.C. Nº 265/2012, CUCE Nº 12-1312-00-331005-1-1, con Apertura Programática Nº 20000040 para los “**EQUIPAMIENTO MEDICO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MENOR HOSPITAL MÉXICO (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MÉXICO)**”, comprensión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (D.B.C.).

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 10 de septiembre de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación designada, resolvió adjudicar la Adquisición del U.C. Nº 265/2012, CUCE Nº 12-1312-00-331005-1-1, con Apertura Programática Nº 20000040 para el “**EQUIPAMIENTO MEDICO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MENOR HOSPITAL MÉXICO (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MÉXICO)**”, comprensión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “**BIOTECNO LTDA.**”, representada por la Sra. **MARÍA DEL PILAR CALDERÓN DE LOBO**, por el monto total de Bs.- **144.000,00.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con el plazo de entrega en el ítems 3 y 21 de manera **INMEDIATA** y para el ítem 2 en **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** computables a partir de la firma del contrato con la **ENTIDAD**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

#### TERCERA.- (LEGISLACIÓN APlicable)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley 1737, de 17 de Diciembre de 1996, del Medicamento.
- Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

#### CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la adquisición de reactivos e insumos para los “**EQUIPAMIENTO MEDICO MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MENOR HOSPITAL MÉXICO (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MÉXICO)**”, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, según el siguiente detalle:

Susana Muñoz Torrez  
ABOGADA ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	PRECIO UND.	TOTAL DE EMP.
2	<p>CARRO DE PARO AZUL MARCA: HILLMED PROCEDENCIA: USA MODELO: HM-MOF46</p> <p>CARRO DE PARO FACIL DE TRANSPORTARCE</p> <p>EQUIPO APTO PARA RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR.</p> <p>DIMENSIONES 110 X 90X55 CM CON BANDEJAS CENTRALES PORTA MONITORES MUY ROBUSTAS, CESTA BAJO LA BANDEJA, CAJONERIA Y EXELENTE RUEDAS QUE LE PERMITAN DESPLAZARCE DE FORMA RAPIDA SILENCIOSA Y ESTABLE.</p> <p>CARRO PARA RCP EQUIPADO CON TODO LO NECESARIO. ADEMÁS SU DISEÑO LE CONFIERE UNA GRAN VERSATILIDAD, PUDIENDO RESULTAR ÚTIL PARA OTRAS FUNCIONES COMO CARRO DE SOPORTE VITAL AVANZADO.</p> <p>COMPOSICIÓN BÁSICA:</p> <p>CARRO DE CHAPA DE ACERO PINTADA CON RESINA EPOXY, SOBRE 4 RUEDAS CON FRENO EN LAS 4 RUEDAS.</p> <p>5 CAJONE DE : UNO CAJON DE 510 X 360 X 180 MM, DOS CAJONES DE: 510 X 360X100 MM, 2 CAJONES DE: 510 X360 X60 MM CUENTA CON SEPARADORES Y LLAVE QUE ASECUA TODOS LOS CAJONES.</p> <p>CESTA METÁLICA SOBRE LOS CAJONES. BANDEJA DE 530 X 480 MM , APTA PARA SOPORTAR HASTA 30 KG.</p> <p>CUENTA CON PORTA SUEROS CON 4 BRAZOS</p> <p>EQUIPO DE OXÍGENO Y ASPIRACIÓN COMPUESTO DE: REGULADOR DE OXÍGENO, CAUDALÍMETRO DE OLA DE 0-15 L/MIN, HUMEDECEDOR, ASPIRADORA VENTURI Y FRASCO RECOLECTOR DE 1 L.</p> <p>SOPORTE CON CINCHAS PARA ALOJAR 2 BOTELLAS DE OXÍGENO.</p> <p>RESUCITADOR MANUAL DE SILICONA TAMAÑO ADULTOS, CON DOS MASCARILLAS (ADULTO Y NIÑO).</p> <p>SOPORTE PARA GOTERO (PUEDE COLOCARSE EN AMBOS LADOS DEL CARRO).</p> <p>DIMENSIONES: 1.400 X 470 X 680 MM.O MAYOR</p> <p>PESO: 41KG O MAYOR</p> <p>BOTELLA DE OXIGENO</p> <p>TABLA PARA MASAJE CARDÍACO.</p> <p>PORTASONDAS DE ACERO INOXIDABLE ESTUCHE DE INTUBACIÓN COMPUESTO DE:</p> <p>LARINGOSCOPIO CON 3 ESPÁTULAS MACINTOSH</p> <p>PINZA DE MAGILL, PINZA DE PEAN.</p> <p>TIJERA DE VENDAJES, ABREBOCAS, TIRALENGUAS.</p> <p>3 TUBOS DE GUEDELL.</p> <p>9 TUBOS ENDOTRAQUEALES DE DIVERSOS TAMAÑOS Y 3 FIADORES.</p> <p>JERINGA DE 10 ML, LINTERNA, ROLLO DE ESPARADRAPO.</p> <p>TENSÍOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE.</p> <p>ASPIRADOR MANUAL TIPO PISTOLA O ASPIRADOR A PEDAL.</p> <p>ASPIRADOR PORTÁTIL 12 V, CON BATERIA INTERNA.</p>	1	100.000,00	100.000,00



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059  
E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org  
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

	<p>BRAZOS SOPORTE PARA BOMBA DE I.V. O RESPIRADOR DE EMERGENCIA.</p> <p>DESFIBRILADOR AUTOMATICO TIPO AED CON JUEGO DE PARCHES DESECHABLES EN IDIOMA EN ESPAÑOL. MODELO: TEC-5521 MARCA: NIHONKODEN PROCEDENCIA: JAPON</p> <p>GARANTIA IGUAL A 2 AÑOS</p> <p>SERVICIO TECNICO EN COCHABAMBA MANUALES EN ESPAÑOL DE USUARIO Y SERVICIO</p> <p>EL EQUIPO CUENTA CON FUSIBLES DE PROTECCION, BIOTECNO PRESENTARA EN FORMA ESCRITA LA PREVISION DE REPUESTOS POR 10 AÑOS CUANDO LA UNIDAD SOLICITANTE Y EL EQUIPO LO REQUIERA.</p> <p>BIOTECNO REALIZARA DURANTE LOS 2 AÑOS DE GARANTIA SEMESTRALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.</p> <p>BIOTECNO PRESENTA LA CERTIFICACION DONDE AGREDITA LA DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE LAS MARCAS OFERTADAS.</p>			
3	<p><b>MONITOR DE SIGNOS VITALES</b> MARCA: NIHON KOHDEN PROCEDENCIA: JAPON MODELO: PVM-2701</p> <p>ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. MONITOR TFT DE 10,4" O MAS 800 * 600.</p> <p>120 HORAS CONTINUAS DE INFORMACION Y GRAFICAS DE TODOS LOS PARAMETROS, 120 HORAS DE ALMACENAMIENTO Y DATOS DE TENDENCIA NUMERICAS Y GRAFICAS, 120 HORAS DE FULL DISCLOSURE COMPLETO CO GRAFICA DE ECG, ANALISIS COMPLETO DE ARRITMIAS, REPRODUCCION COMPLETO DE LOS EVENTOS ALMACENADOS DE ARRITMIA.</p> <p>PARAMETROS BASICOS ( ECG, RESP, TEMP, SPO2, NIBP ) ADICIONAL A ESTOS PARAMETROS EL EQUIPO CUENTA CON UN PARAMETRO EXTRA QUE E3S EL PWTT TRANSITO DE ONDA DE PULSO.</p> <p>RECURSOS FISICOS DE CONEXION PARA UNA CENTRAL DE MONITOREO.</p> <p>ANALISIS DE ARRITMIAS CARDIACAS Y SETMENTO S-T</p> <p>IMPRESORA TERMICA QUE PERMITE IMPRIMIR 3 TRAZOS</p> <p>BATERIA RECARGABLE INCORPORADA CON AUTONOMIA DE 3 HORAS ALIMENTACION ELECTRICA DE 220V 50HZ</p> <p>INDICADORES DE ALARMAS CON SENSOR ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL, RESISTENTE AL AGUA Y CAIDAS.</p> <p>SENSORES ADULTO PEDIATRICO Y NEONATAL</p> <p>GARANTIA IGUAL A 2 AÑOS</p> <p>SERVICIO TECNICO EN COCHABAMBA MANUALES EN ESPAÑOL DE USUARIO Y SERVICIO</p> <p>BIOTECNO PRESENTARA EN FORMA ESCRITA LA PREVISION DE REPUESTOS POR 10 AÑOS CUANDO LA UNIDAD SOLICITANTE Y EL EQUIPO LO REQUIERA.</p> <p>BIOTECNO REALIZARA DURANTE LOS 2 AÑOS DE GARANTIA SEMESTRALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.</p>	1	40.000,00	40.000,00

	BIOTECNO PRESENTA LA CERTIFICACION DONDE AGREDITA LA DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE LAS MARCAS OFERTADAS.			
21	<p><b>BALANZAS PEDIATRICAS MECANICAS</b>  <b>MARCA: DETECTO PROCEDENCIA: USA</b>  <b>MODELO: 2441</b></p> <p>CAPACIDAD: 16 KG MAS MENOS 10%</p> <p>DIVISIÓN: 4 OZ</p> <p>PESO: 10 KG</p> <p>LAS FUNCIONES: AJUSTE DE CERO SELECCIONABLE</p> <p>GARANTIA IGUAL A 2 AÑOS</p> <p>SERVICIO TECNICO EN COCHABAMBA</p> <p>MANUALES EN ESPAÑOL DE USUARIO Y SERVICIO</p> <p>BIOTECNO PRESENTARA EN FORMA ESCRITA LA PREVISION DE REPUESTOS POR 10 AÑOS CUANDO LA UNIDAD SOLICITANDE Y EL EQUIPO LO REQUIERA.</p> <p>BIOTECNO REALIZARA DURANTE LOS 2 AÑOS DE GARANTIA SEMESTRALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS. SIN COSTO ADICIONAL</p> <p>BIOTECNO PRESENTA LA CERTIFICACION DONDE AGREDITA LA DISTRIBUCION Y REPRESENTACION DE LAS MARCAS OFERTADAS.</p>	2	2.000,00	4.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>144.000,00</b>

En adelante se denominarán los **EQUIPOS MÉDICOS**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### QUINTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión de los **EQUIPOS MÉDICOS**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de entrega y lugar señalado en el Documento Base de Contratación, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- a) Entregar los **EQUIPOS MÉDICOS**, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- c) Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### SEXTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Resolución de Adjudicación.
- Garantías.

#### SÉPTIMA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta el suministro total de los **EQUIPOS MÉDICOS**, hasta que el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en conformidad a la recepción de los **EQUIPOS MÉDICOS**.

#### OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

A la suscripción del contrato, el **PROVEEDOR**, garantiza el fiel cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes con la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento N° UAR-SCZ-0319 Lin. Crédito: 94/2012, emitida por **FORTALEZA, SEGUROS Y REASEGUROS**, de fecha 28 de septiembre de 2012, con fecha de vencimiento al 06 de diciembre de 2012, por el (7%) del monto total que es de **Bs. 10.080,00.- (DIEZ MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, que será retenido a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

En caso de que el **PROVEEDOR**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, el importe de dicha garantía, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059  
E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org  
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

En cumplimiento del inc. d) del Artículo 21, del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, El PROVEEDOR, garantiza adicionalmente el buen funcionamiento del Equipo, con la retención por parte de la ENTIDAD, del uno punto cinco por ciento (1.5 %) del monto del contrato que corresponde a Bs.- 2.160,00.- (DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS),

El importe de la garantía de Buen funcionamiento de maquinaria y/o equipo, tendrá una duración de un año, en caso de existir cualquier falta en el funcionamiento de los equipos, esta garantía podrá ser ejecutada en favor de la ENTIDAD sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

Empero, una vez concluido el plazo de la garantía estipulado en el contrato, esta garantía será devuelta al PROVEEDOR, por parte de la ENTIDAD

## NOVENA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)

9.1.- LA ENTIDAD, pagará a favor del PROVEEDOR, la suma de Bs.- 144.000,00.- (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con el plazo de entrega en el Items. 3 y 21 de manera INMEDIATA y para el item 2 en VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO computables a partir de la firma del contrato con la ENTIDAD, previo informe de la comisión de recepción que designe la ENTIDAD, para la verificación de LOS PRODUCTOS PROVISTOS, de acuerdo al informe emitido por la comisión de recepción, se procederá a la cancelación respectiva.

9.2.- El pago de acuerdo a contrato se efectuará previa extensión de la factura fiscal correspondiente y/o el descuento impositivo de ley, debiendo mantenerse invariable el precio o monto total de la contratación.

## DECIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El PROVEEDOR realizará la entrega de los EQUIPOS MÉDICOS en Almacenes de la Dirección Administrativa de Salud DAS F.I.M., ubicados en el Hospital MÉXICO de la localidad de Sacaba.

**DECIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato será enviada:

### A EL PROVEEDOR:

Domicilio Principal: Calle Antezana Nº 0312.

Teléfono: 4222576-4529067

Cochabamba- Bolivia

### A LA ENTIDAD:

Plaza "6 de Agosto" de la ciudad de Sacaba, acera este. Teléfonos: 4700076-4275760. Fax. (591) 4701677.  
Cochabamba-Bolivia

## DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

## DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

## DÉCIMA CUARTA.- (PREVISIÓN)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

## DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)

El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

## DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente contrato, caso contrario será multado con el 1 %, por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, debiendo iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Decima Novena.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El PROVEEDOR se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la provisión de los EQUIPOS MÉDICOS, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

## DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

#### DÉCIMA NOVENA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

##### 1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

##### 2. Por Resolución del contrato:

###### 2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento en la entrega de los EQUIPOS MÉDICOS en el plazo establecido.
- b) Por disolución del PROVEEDOR.
- c) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- d) Por suspensión de la entrega sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- f) Esta resolución se hará conocer al PROVEEDOR, mediante carta del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, previa recomendación de la comisión de recepción con el visto bueno del responsable del área, sin perjuicio de aplicarse las determinaciones legales pertinentes y todo lo que respecta a multas y pagos por daños y perjuicios.

###### 2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de adquisición.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a las Especificaciones Técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los EQUIPOS MÉDICOS.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas por la ENTIDAD para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.

###### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a el PROVEEDOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega de los EQUIPOS MÉDICOS o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión de los EQUIPOS MÉDICOS.

#### VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO)

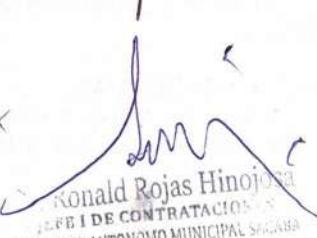
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte el Sr. HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y por otra La Sociedad de Responsabilidad Limitada "BIOTECNO LTDA.", legalmente representada por MARÍA DEL PILAR CALDERÓN DE LOBO, en calidad de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Sacaba, 02 de octubre de 2012

  
Humberto Sanchez Sanchez  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SACABA

  
MARIA DEL PILAR CALDERON DE LOBO  
"BIOTECNO LTDA."  
22-10-12

  
Ronald Rojas Hinojosa  
Jefe I DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SACABA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE QUILLACOLLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN  
MODALIDAD ANPE  
CONTRATO G.M.E. No. 228/16

Conste por el presente Contrato Administrativo de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD VILLA URKUPIÑA" de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Son parte del presente contrato.

1.1 **Dr. EDUARDO MÉRIDA BALDERRAMA**, mayor de edad, abogado, hábil por derecho, con C.I. N° 3725558 Cbba, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme consta la Resolución Municipal N° 105/2.015 de fecha 01 de junio de 2015, emitida por el Consejo Municipal de la ciudad de Quillacollo, con NIT N° 1020889028, con domicilio en la calle 6 de Agosto, Edif. Municipal 1er piso, en la ciudad de Quillacollo que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.

1.2 **BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, matrícula de comercio N° 00009543, NIT. 1028587023, con domicilio Cochabamba – Calle Antezana N° 0312, Escritura Pública de Constitución de Sociedad Testimonio N° 493/98 de 24 de agosto de 1998, representado Legalmente en merito a Poder General de Administración Testimonio N° 006/2015 de fecha 07 de enero de 2015, por **MARIA DEL PILAR CALDERON de LOBO**, mayor de edad, con C.I. N° 2832425-1k, expedido en el Departamento de Santa Cruz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO)** El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante la Modalidad de Contratación ANPE, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, convocó en **SICOES** en fecha 12 de agosto de 2016 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD VILLA URKUPIÑA" con CUCE 16-1302-00-671268-1-1, bajo los Términos del Documento Base de Contratación (DBC).

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 29 de agosto de 2016, el mismo que fue aprobado se resolvió adjudicar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD VILLA URKUPIÑA", mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° GAMQ/RPA/RA/202/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, resolvió adjudicar los ITEMS Nro.- 2, 5 a la empresa **BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, representado Legalmente por **MARIA DEL PILAR CALDERON de LOBO**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el DBC.

**CLAUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

Lic. Guter Martínez Enrias  
ABOGADO II CONTRATOS  
Gob. Autónomo Municipal de Quillacollo

#### **CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA).**

El objeto del presente contrato es para la "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD VILLA URKUPIÑA**", del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, que en adelante se denominarán los **BIENES**, según el siguiente detalle presentado en la Especificaciones Técnicas:

ITEM	Detalle	Cantidad	Precio unitario	COSTO TOTAL
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2	50.400,00	100.800,00
5	MONITOR DESFIBRILADOR	1	69.900,00	69.900,00
<b>TOTAL</b>				<b>170.700,00</b>

, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### **CLAUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Certificación presupuestaria.
- d) Informe de la comisión de adjudicación
- e) Documento de Adjudicación.
- f) RUPE Nº 462957
- g) Fotocopias de Cedula de Identidad
- h) Registro fundempresa
- i) Especificaciones técnicas.

#### **CLAUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE QUILLACOLLO

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA).**

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA.- (DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Garantía A Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato N° 10208753/16, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A. de fecha 07 de septiembre del 2016, con vigencia hasta el 26 de diciembre del 2016, por cuenta de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD VILLA URKUPIÑA**", a la orden de **Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo** por la suma de **Bs. 11.949,00.- (Once Mil Novecientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** equivalente al siete por ciento (7 %) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por la **PROVEEDOR**, será ejecutado en favor de la **ENTIDAD** sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

**CLAUSULA NOVENA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)**

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR** una vez realizada la recepción definitiva de los **BIENES**.

**CLAUSULA DÉCIMA.- (ANTICIPO)**

A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto a ser desembolsado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en un plazo de 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato y/o la Orden de Compra.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en **Almacén Central del Hospital Benigno Sánchez** del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, al Responsable de Recepción designado por la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

*(Handwritten signature)*  
El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs. 170.700,00 (Ciento Setenta Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**.

Lic. Gunter Martínez Encinas  
ABOGADO II CONTRATOS  
Gob. Autónomo Municipal de Quillacollo

La **ENTIDAD** procederá al pago del monto pactado: **Pago total contra entrega.**

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El Contrato podrá ser modificado por uno varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo No 0181.

#### **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

#### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma, establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1% **por día de retraso del contrato**) por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emergan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLAUSULA VIGESIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 19.1. Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.
- 19.2. Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:
  - 19.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**
    - a) Por disolución del **PROVEEDOR** (*sea Empresa o Asociación Accidental*).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE QUILLACOLLO

- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entregas (*si corresponde*) de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**19.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.

**19.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o efectivización de la retención y de Correcta Inversión de Anticipo (*cuando corresponda*).

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los **BIENES** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

**19.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

*AN*  
La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Lic. Ginter Martínez Entinas  
ABOGADO II CONTRATOS  
Gob. Autónomo Municipal de Quillacollo

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

#### **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Dr. EDUARDO MÉRIDA BALDERRAMA** de acuerdo a la Resolución Municipal N° 105/2.015, en representación legal de la **ENTIDAD**, la empresa **BIOTECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOTECNO LTDA.**, representado Legalmente por **MARIA DEL PILAR CALDERON de LOBO**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Quillacollo, 20 de septiembre del 2.016.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Juan P. Martínez Encina  
ABOGADO Y CONTRATOS  
Gob. Autónomo Municipal de Quillacollo

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Mérida Balderrama  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.  
CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*  
María del Pilar Calderón de Lobo  
**PROVEEDOR**  
**BioTECNO**  
Lic. Ma. del Pilar Calderón V.  
GERENTE LT